

SESIONES ORDINARIAS
2002
ORDEN DEL DIA N° 937

**COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL,
 DE COMERCIO, DE FINANZAS
 Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Impreso el día 9 de septiembre de 2002

Término del artículo 113: 18 de septiembre de 2002

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cobro por parte de entidades financieras emisoras de tarjetas de crédito, de comisión alguna en concepto de gastos de recupero de cartera morosa y otras cuestiones conexas. **Leonelli y otros.** (3.501-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Comercio, de Finanzas y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Leonelli y otros señores diputados por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cobro de comisión en concepto de gastos de recupero de cartera morosa, que efectivizan las entidades emisoras de las tarjetas de crédito; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, se sirva informar:

a) Si las entidades financieras emisoras de tarjetas de crédito, en la actualidad están cobrando comisión alguna en concepto de gastos de recupero de cartera morosa;

b) En caso afirmativo, cuál es el monto promedio al que ascienden las comisiones mencionadas;

c) Si el BCRA, en uso de las facultades que le competen como ente de regulación y control de las entidades financieras ha establecido en alguna resolución

o comunicación un monto fijo o una pauta que esté siendo violada por las entidades financieras que se encuentran aplicando las referidas comisiones por gastos de recupero de cartera morosa.

Sala de las comisiones, 30 de agosto de 2002.

*Eduardo R. Di Cola. – Héctor R. Romero.
 – Rodolfo A. Frigeri. – Jorge L. Bucco.
 – Benjamín R. Nieto Brizuela. – Roberto G. Basualdo. – Víctor Peláez. – Héctor T. Polino. – Jorge O. Casanovas. – Haydé T. Savron. – Dante Elizondo. – Luis F. Cigogna. – Julio C. Gutiérrez. – Liliana A. Bayonzo. – María S. Leonelli. – Daniel M. Esaín. – Carlos A. Raimundi. – Rafael A. González. – Marta I. Di Leo. – Guillermo E. Alchouron. – Darío P. Alessandro. – Roque T. Alvarez. – Angel E. Baltuzzi. – Adriana R. Bortolozzi. – Alberto N. Briozzo. – María L. Chaya. – Nora A. Chiacchio. – Víctor H. Cisterna. – Gerardo A. Conte Grand. – Guillermo E. Corfield. – Julio C. Cusinato. – Teresa H. Ferrari de Grand. – Alejandro O. Filomeno. – Eduardo D. J. García. – Angel O. Geijo. – Miguel A. Giubergia. – Carlos R. Iparraguirre. – Gracia M. Jaroslavsky. – Arturo P. Lafalla. – Arnoldo Lamisovsky. – Roberto I. Lix Klett. – Gabriel J. Llano. – Aída F. Maldonado de Piccione. – Rafael Martínez Raymonda. – Carlos A. Martínez. – Miguel A. Mastrogiácomo. – Fernando C. Melillo. – Laura C. Musa. – María G. Ocaña. – Aldo H. Ostropolsky. – Blanca I. Osuna. – Alejandra B. Oviedo. – Marta Palou. – Ricardo A. Patterson. – Sarah A.*

Picazo. – Rodolfo Rodil. – Rafael E. Romá. – Irma Roy. – Mirta E. Rubini. – Carlos D. Snopek. – Julio R. F. Solanas. – Juan M. Urtubey.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Comercio, de Finanzas y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Leonelli y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cobro de comisión en concepto de gastos de recupero de cartera morosa, que efectivizan las entidades emisoras de las tarjetas de crédito, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Eduardo R. Di Cola.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través de los medios de comunicación se ha difundido la noticia de que las entidades financieras emisoras de tarjetas de crédito, están cobrando una comisión a los deudores morosos de tarjeta de crédito en concepto de gastos de recupero que oscila entre \$ 7,00 y \$ 36,00 dependiendo de la entidad que la aplica.

La ley que regula el uso de la tarjeta de créditos y débitos –25.065– no establece en ninguna parte de su articulado el monto que por dicho concepto pueden cobrar los bancos-emisores de tarjetas de créditos, dejándolo librado en cambio a la autonomía contractual, ya que de la lectura del inciso *h*) del artículo 6° del cuerpo legal citado, se desprende que las consecuencia de la mora, dentro de la cuales se podría enmarcar el tema en cuestión, deberán estar especificadas en el contrato de suscripción respectivo.

Es por ello que los bancos-emisores, aprovechando su calidad de parte fuerte en este tipo de contratos, que por lo general son de adhesión a condiciones generales, fijan comisiones por este concepto que exceden considerablemente de los reales gastos efectuados por la entidad para lograr el recupero de su acreencia, quitando prácticamente el derecho de participar en la formación del contrato al usuario del sistema con los consecuentes perjuicios que con posterioridad ello trae apareja-

do. A más de ello, sabido es que en este tipo de contratación se producen numerosas violaciones al principio de información que establece no sólo la ley 25.065 de tarjeta de crédito sino también la ley de Defensa del Consumidor, lo que agrava aún más la situación descripta, y como consecuencia de ello es común que los montos de las comisiones jamás se establecen en el contrato dejando simplemente espacios en blanco que con posterioridad son llenados por el banco-emisor de manera abusiva.

Teniendo en cuenta lo dicho precedentemente y en atención a la crisis generalizada que está atravesando nuestro país, dentro de la cual, creemos que, seguir cargando con costos adicionales, y desconocidos por el usuario del sistema de tarjetas de crédito, y que en la mayoría de los casos exceden, como sostuvimos supra, el gasto realmente efectuado por el banco emisor, es totalmente injusto y violatorio del principio de equilibrio que debe reinar en todos los contratos.

En virtud de lo expresado solicito señor presidente la aprobación del presente proyecto de ley.

María S. Leonelli. – Guillermo E. Corfield. – Teresa B. Foglia. – Aída F. Maldonado. – Juan J. Mínguez. – Sarah A. Picazo. – Aldo H. Ostropolsky.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Se solicita al Banco Central de la República Argentina, se sirva de informar:

a) Si las entidades financieras emisoras de tarjetas de crédito, en la actualidad están cobrando comisión alguna en concepto de gastos de recupero de cartera morosa;

b) En caso afirmativo, cuál es el monto promedio al que ascienden las comisiones mencionadas;

c) Si el BCRA en uso de las facultades que le competen como ente de regulación y control de las entidades financieras ha establecido en alguna resolución o comunicación un monto fijo o una pauta que esté siendo violada por las entidades financieras que se encuentran aplicando las referidas comisiones por gastos de recupero de cartera morosa.

María S. Leonelli. – Guillermo E. Corfield. – Teresa B. Foglia. – Aída F. Maldonado. – Juan J. Mínguez. – Sarah A. Picazo. – Aldo H. Ostropolsky.